



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2024-3871-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2024-34873134-SDCADDGCYE - Salidas Educativas y de Representación Institucional

VISTO el EX-2024-3487134-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESFC-2017-378-E-DGCYE se aprobó el marco normativo aplicable a la realización de Salidas Educativas y de Representación Institucional de las instituciones educativas de la provincia de Buenos Aires;

Que de la evaluación resultante de la aplicación del acto administrativo mencionado surge la necesidad de realizar adecuaciones conceptuales y reglamentarias de las distintas actividades que se desarrollan fuera de las instituciones bajo cuidado de las autoridades educativas, como también incorporar las salidas educativas o de representación que concretan las y los estudiantes que participan de los programas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, asimismo, resulta procedente redefinir los procedimientos y requisitos establecidos respecto a las y los estudiantes mayores de edad o que se encuentren emancipadas/os conforme lo normado en el Código Civil y Comercial de la República Argentina;

Que en cuanto a los aspectos institucionales involucrados, surge de aplicación el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11) y en consecuencia corresponde ajustar las Resoluciones administrativas a dicha norma superior;

Que así cabe referir al artículo 39 del Decreto 2299/11 que establece "la obligación de cuidado de alumnos/as comprende todos los tiempos y momentos en que se concreta el acto

educativo. Se inicia con la entrada de los alumnos al establecimiento y finaliza cuando es retirado por el padre o responsable según particularidades del Nivel, Modalidad y Ámbito implicado”;

Que a los efectos de consolidar el principio de cuidado referido, resulta necesario el registro en la Institución Educativa, a los fines de que opere la respectiva cobertura de póliza, debiendo en consecuencia cumplimentarse el Libro descripto por el artículo 225 del referido Reglamento de Instituciones Educativas;

Que en cuanto a los alcances de los conceptos de SALIDA EDUCATIVA y SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, la Asesoría General de Gobierno en dictamen N° 2254/07, producido en expediente N° 5802-2134007/07, ha expuesto “todo lo atinente a la reglamentación de salidas y paseos educativos y su adecuado control dentro de la jurisdicción provincial para aquellas organizadas por docentes para la ejecución de los propios proyectos educativos con sus alumnos quedan fuera del marco regulado por la Ley de los agentes de viajes 18829 y la de turismo estudiantil 25599...”;

Que en cuanto al cuidado y responsabilidades legales para la actividad educativa, se encuentra vigente el nuevo artículo 1767 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, que establece *“El titular de un establecimiento educativo responde por el daño causado o sufrido por sus alumnos menores de edad cuando se hallen o deban hallarse bajo el control de la autoridad escolar. La responsabilidad es objetiva y se exime sólo con la prueba del caso fortuito. El establecimiento educativo debe contratar un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los requisitos que fije la autoridad en materia aseguradora. Esta norma no se aplica a los establecimientos de educación superior o universitaria”*;

Que en relación al titular del establecimiento, cabe aclarar que cuando se trate de un servicio educativo de gestión estatal, el responsable resulta ser la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en cuanto a los alcances de la misma, cabe aclarar que la cobertura por responsabilidad civil se extiende no solo a la Provincia de Buenos Aires, sino a todo el territorio de la República Argentina;

Que cabe ratificar la coexistencia de otros seguros que operan con el de responsabilidad civil, como lo son el seguro denominado escolar, administrado por los distintos Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires y el de transportes terrestre y acuático (que incluye actualmente, vehículos propios, de cooperados y contratados por los Consejos Escolares, según condiciones particulares);

Que se ha consultado a todas las Direcciones de Nivel y Modalidad, como también a las autoridades educativas regionales;

Que el Consejo General de Cultura y Educación, en cumplimiento con lo normado en el artículo 103 de la Ley de Educación Provincial N°13688, aprobó el despacho de las Comisiones de Asuntos Legales y de Asuntos Técnico Pedagógicos, en sesión de fecha 3 de octubre de 2024, que

aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos e) e y) de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado de la norma pertinente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar la RESFC-2017-378-E-DGCYE y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los **Requisitos generales para la realización de Salidas Educativas y Salidas de Representación Institucional de estudiantes en establecimientos de gestión estatal o privada** de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial que como Anexo I - IF-2024-35027702-GDEBA-CGCYEDGCRYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar los **Plazos de presentación de los proyectos y responsables** para la realización de “Salidas Educativas” y “Salidas de Representación Institucional” de estudiantes en establecimientos de gestión estatal o privada de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial que como Anexo II - IF-2024-35028005-GDEBA- CGCYEDGCRYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar la **Planilla de Autorización general para actividades durante el ciclo lectivo para estudiantes con menos de 18 años de edad** que como Anexo III - IF-2024-35029272-GDEBA-CGCYEDGCRYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el **Formulario de Itinerario, Actividades, Objetivos y Cronograma** que como Anexo IV - IF-2024-35029395-GDEBA-CGCYEDGCRYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º. Aprobar la **Planilla de estudiantes y acompañantes** que como Anexo V -IF-2024-35029666-GDEBA-CGCYEDGCRYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7º. Aprobar la **Planilla informativa y autorización** que como Anexo VI - IF-2024-35030478-GDEBA-CGCYEDGCRYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el **Formulario de Declaración Jurada de la y el estudiante mayor de 18 años o emancipada/o** que como Anexo VII - IF-2024-35030927-GDEBA- CGCYEDGCRYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9º. Aprobar la **Planilla de Informe de Transporte a contratar** que como Anexo VIII - IF-2024-35031394-GDEBA-CGCYEDGCRYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10. Aprobar el **Formulario de Declaración Jurada de Directivos y Representantes Legales** que como Anexo IX - IF-2024-35031909-GDEBA-CGCYEDGCRYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 11. Establecer la competencia de la Dirección de Políticas Socioeducativas y de las Direcciones de Nivel o Modalidad respecto de los Programas y Proyectos incorporados a la política educativa jurisdiccional, para regular los procedimientos específicos de registro administrativo, autorización y comunicación a las autoridades educativas regionales o distritales, de las salidas educativas y de representación institucional, para las y los estudiantes, docentes/tutores/coordinadores que participen de los distintos programas dependientes de esta Dirección General.

ARTÍCULO 12. Establecer que cuando para la realización de las salidas se contrataren agencias de viajes, se deberá dar cumplimiento con las prescripciones de la Ley Nacional N° 25599 T.O., Ley N° 26208 y Ley Provincial N° 13122 de adhesión a la Ley Nacional 25599, como requisito imprescindible para su autorización.

ARTÍCULO 13. Justificar, cuando correspondiere las inasistencias del personal docente que, desempeñándose simultáneamente en varios servicios educativos, deban acompañar a las y los estudiantes de los establecimientos donde cumplen funciones o, por el hecho de las características de la salida educativa. Fijándose a tal efecto un máximo de quince días hábiles por año, no afectando la normal percepción de los haberes correspondiente a su régimen laboral.

ARTÍCULO 14. La presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 15. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a Auditoría General, a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALARZA Mariana Judit
Date: 2024.10.04 12:42:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by URQUIZA Pablo Leonardo Alberto
Date: 2024.10.07 15:02:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Urquiza
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2024.10.09 14:47:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Estanislao Sileoni
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

ANEXO I

REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS EDUCATIVAS Y SALIDAS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Las salidas educativas y de representación institucional constituyen actividades pedagógicas que permiten a las y los estudiantes tomar contacto directo con distintos contextos fuera del edificio escolar, dando lugar a situaciones educativas que favorecen la construcción de nuevos conocimientos, fortalecen los procesos de enseñanza y de aprendizaje y brindan una oportunidad para la apropiación y profundización de los contenidos curriculares a partir de experiencias significativas y específicas. El/la docente traslada y reconstruye su espacio áulico en el ámbito de la salida educativa.

Tanto las salidas educativas como las salidas de representación institucional tienen una finalidad pedagógica, deben ser la resultante de una propuesta didáctica enmarcada en el proyecto institucional, que el/la docente ha considerado como un escenario óptimo para la formación de la autonomía, creatividad y sentido crítico de las y los estudiantes.

Las actividades fuera del establecimiento escolar, en el marco de la presente normativa, implican el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que se describen a continuación.

Las autoridades escolares completarán los respectivos formularios, previstos en los Anexos de la presente, independientemente de los casos en que las actividades o parte de ellas, se encuentren bajo responsabilidad de otros organismos estatales y/o personas jurídicas (educativas o no) situación en que la institución deberá adjuntar además los formularios o instrumentos previstos a tal fin por el Organismo Convocante.

REQUISITOS GENERALES

Para ser cumplimentados en todos los casos:

1. DE LAS/LOS RESPONSABLES - Docentes:

1.1 Para instituciones de gestión estatal: personal docente con situación de revista activa de la Dirección General de Cultura y Educación (comprendido en la Ley

N°10579), incorporando las/los mismas/os, a la nómina prevista en el Anexo IV de la presente, como responsables.

1.2 Para instituciones de gestión privada: Personal docente, que pertenezca a la planta funcional, o de otro establecimiento educativo de la misma entidad propietaria y/o personal a cargo del dictado de unidades de enseñanza extracurriculares, que posean relación de dependencia con la entidad propietaria (Ley 20.744), incorporándose los mismos, a la nómina prevista en el Anexo IV de la presente, como responsables.

En ningún caso las autoridades educativas podrán delegar la responsabilidad del cuidado de las/los estudiantes de menos de 18 años de edad en los acompañantes.

2. DE LA RELACIÓN DOCENTE – ESTUDIANTE

2.1 Nivel Inicial. Sala de 2 Años: Un/a (1) docente o un/a (1) acompañante no docente cada dos (2) estudiantes, debiendo siempre contar con la presencia de al menos tres (3) docentes por grupo, cuando este exceda los tres (3) estudiantes.

Nivel Inicial. Sala de 3, 4 y 5 años, Escuelas de Educación Artística, CEC, CEF., u otras instituciones con las edades mencionadas. Un/a (1) docente y/o un/a acompañante no docente cada cinco (5) estudiantes, debiendo siempre contar con la presencia de al menos dos (2) docentes por grupo.

2.2 Nivel Primario, Escuelas de Educación Artística, CEC, CEF, u otras instituciones con estudiantes del nivel mencionado: un/a (1) docente y/o un/a (1) acompañante no docente cada doce (12) estudiantes con menos de 12 años de edad inclusive, debiendo siempre contar con la presencia de al menos un/a (1) docente por grupo.

2.3 Nivel Secundario, Escuelas de Educación Artística, CEC., CEF, u otras instituciones con estudiantes del nivel mencionado: un/a (1) docente y/o un/a (1) acompañante no docente cada doce (12) estudiantes de menos de 16 años de edad; y un/a (1) docente y/o un/a (1) acompañante no docente cada quince (15) estudiantes a partir de los 16 años de edad.

2.4 Cuando la institución de gestión estatal no contara con la cantidad mínima de docentes establecidos según nivel y modalidad, se podrá convocar docentes de otros

establecimientos para efectuar la salida –debiendo priorizarse el mismo nivel y/o modalidad-, mediante la comunicación a la Inspección de Enseñanza.

2.5 Para grupos de estudiantes mayores de 18 años de edad no se tendrá en cuenta la relación docente-estudiante anteriormente establecida, bastando con la presencia de al menos un/a docente. Para las y los estudiantes con discapacidad, que por su situación particular requieran acompañamiento, se tendrá en cuenta el índice de Educación Especial (establecido en el punto 2.6 de la presente). En el caso de actividades con pernocte, deberá preverse la participación de docentes de ambos géneros. Las salidas de representación institucional podrán realizarse con o sin docente responsable y/o acompañante cuando las características de la misma lo ameriten. En ese caso se adjuntará, a los anexos correspondientes, copia de la invitación del organismo convocante y nota del equipo directivo de la institución.

2.6 Educación Especial (y CEF con propuestas específicas): la relación docente-estudiantes se establecerá según las distintas situaciones de discapacidad:

2.6.1 Discapacidad intelectual: un/a (1) docente cada seis (6) estudiantes.

2.6.2 Discapacidad Motora: un/a (1) docente cada dos (2) estudiantes.

2.6.3 Sordos e Hipoacúsicos: un/a (1) docente cada cinco (5) estudiantes.

2.6.4 Disminuidos visuales/ciegos: un/a (1) docente cada tres (3) estudiantes.

2.6.5 Trastornos Emocionales Severos: un/a (1) docente cada dos (2) estudiantes.

2.6.6 Según necesidades fundadas, la relación podrá ser de un/a (1) docente por cada estudiante.

2.7. Para los grupos en que haya estudiantes con proyectos de inclusión, se deberá prever el acompañamiento específico que requieran las/los mismas/os. Será conveniente y recomendable incluir al/la docente integrador/a.

3. DE LAS/OS ACOMPAÑANTES - No Docentes:

3.1 Se consideran tales a madres, padres, tutores o responsables, estudiantes de ISFD, ISFT e Institutos Superiores de Arte que realizan prácticas y/o pasantías; miembros de Cooperadora; auxiliares de educación de la institución educativa y otras

personas vinculadas a la institución y personal comprendido en la Ley 20744 de Contrato de Trabajo (para las instituciones de gestión privada).

3.2 Las personas que revistan tal calidad deberán ser mayores de 18 años de edad o emancipadas civilmente. Los mismos no podrán concurrir con otras personas de menos de 18 años de edad o personas a cargo.

3.3 En todos los casos, quedan sujetos a las indicaciones e instrucciones formuladas por el/la docente a cargo del grupo, cuya responsabilidad es indelegable.

3.4 Bajo ningún aspecto se los podrá considerar responsables de la vigilancia de las y los estudiantes con menos de 18 años de edad, sin perjuicio de asignar las tareas que coadyuven al mejor cuidado del grupo.

4. DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES O RESPONSABLES

Toda actividad que involucre el traslado de estudiantes con menos de 18 años de edad fuera del establecimiento escolar, bajo la responsabilidad de la autoridad educativa, deberá contar con la autorización previa del padre, madre, tutor o responsable, conforme al Anexo VI.

Para las salidas dentro del barrio o área geográfica inmediata o próxima al establecimiento que no requiera de medios de transporte especificados en la normativa, será suficiente la autorización general de la/el responsable (Anexo III), que se completa al inicio de cada ciclo escolar, la que se considerará válida por todo el año, salvo retractación expresa de la persona autorizante que deberá ser archivada en el legajo del estudiante.

Si se prevé la realización de actividades con niveles de riesgo considerable o inusual, deberán fundamentarse pedagógicamente y requerirse autorización especial, explícita e individual a los adultos responsables de la/el estudiante (o en su caso consentimiento informado del estudiante mayor de 18 años de edad), debiendo constar en la planilla de autorización y/o consentimiento el nombre de la actividad y su descripción, con especial referencia cuando se trate de actividades no contempladas en las cláusulas particulares de la póliza de responsabilidad civil contratada o a contratarse en el seguro.

5. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ESTUDIANTES MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD O EMANCIPADAS/OS CIVILMENTE

Las y los estudiantes mayores de 18 años de edad o emancipadas/os serán informadas/os acerca de las características de la salida, las actividades a realizar, el modo de traslado y los lugares donde se desarrollarán las actividades. Cada estudiante completará el Anexo VII y entregará una copia firmada a la o el responsable de la salida.

Para las salidas dentro del barrio o área geográfica inmediata o próxima al establecimiento será suficiente una declaración jurada general firmada al inicio del ciclo lectivo. La misma será archivada en la institución y se considerará válida por todo el año escolar.

6. DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

Toda propuesta pedagógica y/o convocatoria de estudiantes que se realice fuera de la institución será comunicada y/o autorizada según la tramitación pautada en el Anexo II de la presente.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER CUMPLIMENTADOS SEGÚN PROYECTO Y/O CONVOCATORIA

Requisitos a cumplimentar según duración, lugar de realización y forma de traslado:

7.1 Elaboración del Proyecto o Propuesta Pedagógica Didáctica o Plan de actividades que se considerará parte del Proyecto institucional.

7.2 a) Para menores de 18 años de edad: Autorización de la madre, padre, tutor y/o responsable legal del estudiante conforme al Anexo VI.

b) Para mayores de 18 años de edad (o emancipadas/os): Declaración Jurada de la/el estudiante mayor de 18 años (o emancipada/o) conforme al Anexo VII

7.3 Cumplimentación del Anexo IV y, cuando correspondiere, presentación ante el Inspector de Enseñanza e Inspector Jefe Distrital de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II.

7.4 Confección de planilla de estudiantes, responsables docentes y acompañantes no docentes y registro de asistencia conforme el Anexo V.

7.5 La documentación en original deberá obrar en el establecimiento educativo (la misma debe resguardarse en versión digital, a excepción del Anexo VI que debe constar en su versión impresa con firma original del adulto responsable).

7.6 Cumplimentación del Anexo IX e incorporación al Libro de Actas Institucionales, con constancia de fecha, la que deberá ser anterior al inicio de la partida (art. 225 del Reglamento General de instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires).

Los docentes responsables de la salida deberán contar durante su realización con copia de:

- Planilla de estudiantes, docentes y acompañantes no docentes (Anexo V)
- Autorización de los padres, madres, tutores y/o responsables, en caso de corresponder (Anexo VI)
- Declaración Jurada de la/ el estudiante mayor de 18 años de edad (o emancipada/o) conforme al Anexo VII, en caso de corresponder
- Planilla de informe de transporte (Anexo VIII) y otros servicios contratados (en caso de corresponder). Esta puede constar en su versión digital o impresa.

Las instituciones realizarán las presentaciones correspondientes ante el Inspector de Enseñanza; todo cambio en la organización y documentación deberá informarse al mismo y ser incorporada, cuando correspondiera, en el Libro de Registro de Actas de la institución, antes de la partida.

Al momento de la salida la alteración del listado de responsables y acompañantes no provocará su suspensión o cancelación, excepto que dicha alteración implique que no se cumpla el mínimo de la relación docente- estudiante.

En los supuestos en que se produzca un accidente, durante la realización de la Salida Educativa o de Representación Institucional, deberán acompañarse, a los efectos de que opere la cobertura, la denuncia de siniestro, junto con la copia autenticada de los Anexos IV, V y IX, para ser presentados ante la Compañía de Seguros y/o el Consejo Escolar.

8. DEL TRASLADO. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Cuando de la ejecución del Proyecto Educativo Institucional surgiera la necesidad de la utilización de servicios de transporte automotor, para realizar la salida educativa o de representación institucional, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

8.1 Habilidad del vehículo. Deberá supervisarse en relación a la propuesta específica de que se trate, dejándose constancia de cuál es la Autoridad de Aplicación que emite la Habilidad. Puede ser Habilidad Nacional y/o Provincial). Para cada uno de los diferentes supuestos se establecen los diferentes organismos competentes, de acuerdo al destino de la salida, con excepción de lo previsto para las Salidas dentro del Distrito / Jurisdicción Provincial: en los casos que las actividades a desarrollarse resulten dentro del ámbito geográfico de un partido o de la jurisdicción provincial como aquellos Municipios que tengan delegada tal facultad mediante el Convenio respectivo, se hace constar que rige para la habilitación del Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros Especializados de Categoría Escolar, la Resolución 122/18 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (con sus modificaciones, normas concordantes y actualizaciones).

8.2 Salidas a otras Provincias: Se trata del traslado de pasajeros de tipo interjurisdiccional; (único caso en que es requisito ineludible la exigencia de la habilitación por parte de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), en el marco del Decreto Nacional N° 656/94 y sus modificatorios y complementarios.

8.3 Salidas a CABA: En el caso de viajes interjurisdiccionales entre el área metropolitana de esta Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 30 de diciembre de 2009, se ha suscripto un Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la ex Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura Provincial (actual Agencia Provincial del Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos) y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio del cual se permite el ingreso desde y hacia ambas jurisdicciones, dentro de los alcances de la Disposición N° 1531/05 de la Dirección Provincial de Transporte. Por ello, pueden realizar estos viajes los servicios de autotransporte de escolares debidamente habilitados (cuando el plazo de la Propuesta no se exceda de 48 horas), comprendiendo los Municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas,

Ensenada, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, José C. Paz, La Matanza, La Plata, Lanús, Lobos, Lomas de Zamora, Ituzaingó, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Zárate.

Se deja constancia que la jurisdicción de habilitación debe coincidir con aquella competente en el punto de origen del viaje a realizar.

8.4 En el caso de vehículos habilitados como Transporte Escolar, debe verificarse la sola habilitación, puesto que de acuerdo al Punto 8° del Protocolo Específico al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia recién mencionado, con carácter trimestral la Agenda Provincial del Transporte comunica la nómina de permisionarios habilitados por la Jurisdicción Comunal, mientras que mensualmente se informan ambas Jurisdicciones signatarias, las altas y bajas producidas en cada Comuna en cumplimiento de la Disposición N° 1531/05 de la Dirección Provincial de Transporte.

8.5 Vehículo propiedad de la Dirección General de Cultura y Educación (R.O Registro Oficial) o propiedad de la Asociación Cooperadora de las instituciones de educación de gestión estatal.

8.5.1 Para ello debe contar con un informe detallado de:

- Estudiante transportado: Apellido y Nombre; DNI; Nivel y/o Modalidad
- Hora y lugar de partida.
- Hora y lugar de llegada. Trayecto intermedio que recorrerá, indicando lugar y hora de las paradas.
- Recorridos a realizar en el lugar de destino
- Docentes acompañantes-Preceptores: apellido y nombres; DNI; cargo.
- Nombre de la Compañía Aseguradora, consignar fecha de vigencia de la cobertura

8.5.2 La cantidad total de personas a transportar no podrá ser superior a la cantidad de asientos declarada para el servicio utilizado.

8.6 Vehículos de propiedad del personal docente u otras personas vinculadas a la comunidad educativa.

8.6.1 Deberá acompañar póliza vigente, conteniendo la descripción de la cantidad de personas habilitadas a ser transportadas y cubiertas por daños, como también la tarjeta verde o tarjeta azul según corresponda.

8.6.2 El vehículo debe contar con la VTV vigente.

8.7 En relación a la Verificación Técnica Vehicular ordenada por las normas reguladoras del tránsito vigentes, debe consignarse el número de la oblea adherida al parabrisas del vehículo contratado. De cualquier modo, el vehículo indicado para la salida contratada deberá poseer la oblea o certificado de VTV apta.

8.8 El Transporte Público de pasajeros habilitado es considerado un medio de transporte válido y sujeto a los recorridos y horarios preestablecidos de dichas empresas. Así mismo el Transporte Público de pasajeros podrá ser contratado por servicios distintos a los ofrecidos regularmente cuando cuente con el permiso de la Agencia Provincial del Transporte para la realización de dicho viaje o bien con una autorización especial enmarcada en la Resolución N° 576/13 de la Agencia Provincial del Transporte.

8.9 PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO

Constatar, además de lo citado para el transporte terrestre, en cuanto sean aplicables, el cumplimiento de las medidas de seguridad aprobadas por Prefectura Naval Argentina. Cuando el transporte que se utilice, no se encuentre incluido en la póliza de cobertura, contratada por la Dirección General de Cultura y Educación, deberá requerirse el cumplimiento de dicho requisito al propietario/empresa, salvo que la existencia del seguro resulte del boleto de transporte, por ser un transporte público habilitado al efecto.

Los mencionados requisitos se adjuntarán al Proyecto, conforme al Anexo VIII.

8.10 PARA EL TRANSPORTE AÉREO

Constatar, además de lo citado para el transporte terrestre, en cuanto sean aplicables, el cumplimiento de las medidas de seguridad aprobadas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC). Cuando el transporte que se utilice, no se encuentre incluido en la póliza de cobertura, contratada por la Dirección General de

Cultura y Educación, deberá requerirse el cumplimiento de dicho requisito al propietario/empresa, salvo que la existencia del seguro resulte del boleto de transporte, por ser un transporte público habilitado al efecto.

Los mencionados requisitos se adjuntarán al Proyecto, conforme al Anexo VIII.

8.11 Cuando el traslado de las y los estudiantes mayores de 18 años de edad o emancipadas/os y las y los docentes al lugar donde se desarrollará la actividad se realice por sus propios medios, la salida educativa o de representación institucional se considerará a partir del horario y lugar donde se realice la experiencia pedagógica. Esto quedará explicitado en el itinerario del Anexo IV.

9. FORMULARIOS COMO DECLARACIÓN JURADA - RESPONSABLES Y REQUERIMIENTOS

9.1 Al momento de completar y/o presentar los Anexos de la presente Resolución, según se trate de un establecimiento de gestión estatal o gestión privada, los mismos se elaborarán con carácter de Declaración Jurada por:

- a) Anexos IV, V y IX: el/la Director/a, Propietario/a o Representante Legal de la institución contratante.
- b) Anexo VIII: el responsable de la empresa contratada y/o el/la Director/a del Establecimiento (luego de haber constatado toda la documentación correspondiente).
- c) Anexo VI: los padres, tutores o responsables de las y los estudiantes con menos de 18 años de edad.
- d) Anexo VII: estudiantes mayores de 18 años de edad o emancipadas/os.

9.2 En cada propuesta que presente el establecimiento educativo, además de completar, de acuerdo con los alcances de la salida, los Anexos previstos en la presente Resolución, deberá solicitarse:

- a) Habilitación provincial o nacional del transporte a utilizar.
- b) Del conductor: Documento Nacional de Identidad y Registro de Conducir con la Categoría que lo habilite para ese tipo de vehículo.
- c) Póliza de Seguros con la cobertura correspondiente a la salida.

d) Declaración Jurada del Director/a, Propietario/a o Representante Legal de la institución contratante, establecimiento de gestión estatal o privada (Anexo IX) y el/la responsable de la empresa contratada (Anexo VIII)

9.3 En el caso que se produzca, al momento de partir, un cambio en las condiciones de aprobación de la propuesta que contiene la Salida Educativa o Salida de Representación Institucional, esa modificación deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad educativa competente para tal aprobación. Para ello, el/la Director/a, Propietario/a o Representante Legal de la institución (según se trate de gestión estatal o privada), verificará el estricto cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Resolución, haciéndose responsable de la veracidad de los datos insertos. Luego de ello, comunicará la modificación al superior inmediato que corresponda.

9.4 Lo expuesto en el apartado anterior se aplica tanto a la sustitución de vehículos por desperfectos como a la del conductor por una indisposición personal, incluyéndose la suspensión del viaje que disponga el/la Director/a, Propietario/a o Representante Legal de la institución, tanto por causas climáticas como por cualquier otra circunstancia, responsabilizándose el mismo del cambio operado, sus razones, y el cumplimiento de los requerimientos de la presente Resolución y las debidas comunicaciones a su superior.

10. INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LOS ANEXOS

Anexo III- Autorización General: La escuela se lo envía a las familias. Puede ser completado de forma digital (o en papel), pero debe ser impreso y llevar la firma original del adulto responsable. Este anexo se debe guardar en el Legajo de cada estudiante.

Anexo IV- Presentación de la Salida Educativa: Este anexo lo completa y lo firma el Equipo Directivo de la Escuela. Se completa de forma digital. Y en el mismo formato se envía al/la Inspector/a y se guarda en la escuela.

Anexo V- Planilla de Estudiantes y Docentes: Este anexo lo completa y lo firma el Equipo Directivo de la Escuela. Se completa de forma digital, pero luego debe ser impreso y firmado por el/la directora/a y ser llevado en el viaje por el/la responsable de la Salida Educativa.

Anexo VI- Planilla Informativa y Autorización: El punto 1 debe ser completado por la Escuela antes de enviar este anexo a las familias. El presente anexo debe ser

firmado por el adulto responsable y debe ser devuelto a la escuela (en papel, con firma original). Al momento de realizar la Salida Educativa el/la docente responsable debe portar el anexo VI de las/los estudiantes.

Anexo VII- Declaración Jurada de la y el estudiante mayor de 18 años o emancipada/o: Esta Declaración Jurada será completada por estudiantes mayores de 18 años de edad o emancipadas/os salvo para salidas dentro del barrio o área geográfica inmediata o próxima del Establecimiento Educativo. Podrán completarlo de manera digital y/o entregar en papel y firmado al responsable de la salida. Al momento de realizar la Salida Educativa el/la docente responsable debe portar el anexo VII de las y los estudiantes.

Anexo VIII- Planilla Informe de Transporte a contratar: Este anexo debe ser completado de modo digital por la empresa de transporte y/o por las autoridades de la escuela, una vez visada la documentación correspondiente (lo cual se registra en la Declaración Jurada, anexo IX). Aquí se debe adjuntar fotocopia de Constancia de habilitaciones, carnet de conductor, DNI del conductor/a, o conductores/as.

Anexo IX- Declaración Jurada de Directivos y/o Representantes Legales: El presente formulario debe ser completado por el/la directora/a, y en el caso de las Escuelas Públicas de Gestión Privada, también por el/la Representante Legal. Este Anexo debe ser transcrito en puño y letra en el Libro de Actas Institucionales de Salidas Educativas, con firma original. Para ser enviado a el/la Inspector/a y al Seguro Escolar, puede hacerse con el formato digital o bien sacarle una foto a la transcripción realizada en el Libro de Actas y enviar en formato PDF.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-35027702-GDEBA-CGCYEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Anexo I - Requisitos generales para la realización de salidas educativas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:30:37 -03'00'

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:30:13 -03'00'

ANEXO II

SALIDA EDUCATIVA-SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y RESPONSABLES

Lugar y tiempo de realización de las actividades	Responsables de la elaboración del Proyecto	Presentación Digitalizada a:	Plazos de presentación ante Inspector/a
Dentro del barrio o área geográfica inmediata del Establecimiento Educativo, en el turno o contra turno.	Equipo Directivo / Representante Legal - Anexo III (en caso de corresponder)	- Inspector/a de Enseñanza (Anexo V y IX) -Compañía de Seguros de Responsabilidad Civil (Anexo V y IX)	En el mismo día, antes de la realización de la actividad.
Dentro del Distrito o fuera de él, con regreso en el día.	- Equipo Directivo / Representante Legal. - Anexos IV, V, VI (y/o VII), VIII y IX.	- Inspector/a de Enseñanza (Anexo IV y IX) -Compañía de Seguros de Responsabilidad Civil (Anexo V y IX)	5 días de anticipación.
Dentro del Distrito o fuera de él, con más de 24 horas de duración.	- Equipo Directivo / Representante Legal: - Anexos IV, V, VI (o VII), VIII y IX	- Inspector/a de Enseñanza e Inspector/a Jefe Distrital e Inspector Jefe Regional (Anexo IV y IX) -Compañía de Seguros de Responsabilidad Civil (Anexo V y IX)	10 días de anticipación.

IF-2024-35028005-GDEBA-CGCRYEDGCYE

Lugar y tiempo de realización de las actividades	Responsables de la elaboración del Proyecto	Presentación Digitalizada a:	Plazos de presentación ante Inspector/a
Fuera de la provincia de Buenos Aires.	–Equipo Directivo / Representante Legal: - Anexos IV, V, VI (y/o VII), VIII y IX	–Inspector/a de Enseñanza e Inspector/a Jefe Distrital e Inspector Jefe Regional (Anexo IV y IX) -Compañía de Seguros de Responsabilidad Civil (Anexo V y IX)	20 días de anticipación.
Fuera del País	–Equipo Directivo / Representante Legal: - Anexos IV, V, VI (y/o VII), VIII y IX	–Inspector/a de Enseñanza e Inspector/a Jefe Distrital y Regional (Anexo IV y IX) -Compañía de Seguros de Responsabilidad Civil (Anexo V y VIII)	20 días de anticipación.

PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL:

- El responsable de la salida de las y los estudiantes es el Equipo de Conducción, que garantizará que la propuesta cumpla con el carácter educativo y se enmarque en los Diseños Curriculares.

- De la comunicación: el Equipo Directivo de Establecimiento será el responsable de comunicar a las distintas instancias de supervisión la cumplimentación de los Anexos correspondientes y de la transcripción, de puño y letra al Libro de Actas Institucionales del Anexo IX (Declaración Jurada, con constancia de fecha, la que deberá ser anterior al inicio de la partida).

- De la aprobación: Ante salidas fuera de la Provincia, del país, o por más de 24 horas, se realizará la presentación de la documentación correspondiente ante el/la Inspector/a de Enseñanza e Inspector/a Jefe/a Distrital/ Regional, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II.

- En el caso de Salidas Educativas y Salidas de Representación Institucional fuera del país, deberá solicitarse la intervención de las autoridades de la DGCyE para proceder a la ampliación de la póliza, a efectos de extender la cobertura al lugar donde se realiza la actividad bajo la supervisión de la autoridad educativa, acompañándose, a los efectos de su autorización, además de los anexos IV, V, VI, VII y VIII copias de los DNI de las y los estudiantes y docentes para tramitar la ampliación de la póliza.

PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA:

- El responsable de la salida de las y los estudiantes es la entidad propietaria, mientras que el Equipo de Conducción es el responsable de la elaboración de la propuesta y de garantizar que se cumpla con el carácter educativo y se enmarque en los Diseños Curriculares.

- De la comunicación: el Equipo Directivo de Establecimiento será el responsable de comunicar a las distintas instancias de supervisión la cumplimentación de los Anexos correspondientes y de la transcripción, de puño y letra al Libro de Actas Institucionales del Anexo IX (Declaración Jurada, con constancia de fecha, la que deberá ser anterior al inicio de la partida).

- De la aprobación: Ante salidas fuera de la Provincia, del país, o por más de 24 horas, se realizará la presentación de la documentación correspondiente ante el/la Inspector/a de Enseñanza e Inspector/a Jefe/a Distrital/ Regional, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II.

- Del alcance de la contratación: A los fines de la Responsabilidad por los riesgos producidos o sufridos, por los estudiantes, resultan de aplicación las previsiones del artículo 1767 del CC y C. *“El titular de un establecimiento educativo responde por el daño causado o sufrido por sus alumnos menores de edad cuando se hallen o deban hallarse bajo el control de la autoridad escolar. La responsabilidad es objetiva y se exime sólo con la prueba del caso fortuito. El establecimiento educativo debe contratar un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los requisitos que fije la autoridad en materia aseguradora. Esta norma no se aplica a los establecimientos de educación superior o universitaria”.*

- El equipo de Conducción de la Institución Educativa propondrá la actividad y será responsable del cumplimiento de las previsiones normadas por el Sistema Educativo Provincial; así también será responsable de determinar que la misma se lleve a cabo en el marco del Diseño Curricular del Nivel de Educación. Los padres, madres, tutores o responsables y las/ los estudiantes, tomarán conocimiento del carácter o tenor de la actividad, comunicada por Anexo VI y VII, según corresponda.

- En el caso de Salidas Educativas y Salidas de Representación institucional fuera de la provincia de Buenos Aires o fuera del país, la entidad propietaria y/o el representante legal, deberán solicitar la ampliación de la póliza, en los términos del artículo 1767 del CC y C, a efectos de extender la cobertura al lugar donde se realiza la actividad bajo la supervisión de la autoridad educativa, reflejando la cobertura en el Anexo IX que se agregará al Libro de Actas según lo descripto en el punto 7.6 del Anexo I.

En el supuesto de los plazos señalados en el presente Anexo, los días se computarán como días hábiles, los que operarán siempre que los proyectos reúnan los requisitos establecidos.

En ambas gestiones, **la supervisión deberá expedirse respecto a la documentación presentada sólo en los supuestos en que se verifique el incumplimiento de la presente normativa.** En los casos de las Salidas Educativas de más de 24 horas, fuera de la provincia de Buenos Aires o fuera del país, dicha devolución debe realizarse a los 5 (cinco) días de haber recibido la documentación. Para las Salidas Educativas dentro o fuera del propio Distrito (con regreso en el día), la devolución del Inspector/a deberá realizarse a las 48 hs de haber recibido la documentación prescrita.

Las observaciones formuladas por la supervisión no implicarán a los fines de la subsanación de las mismas- el reinicio de los plazos establecidos en el presente anexo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-35028005-GDEBA-CGCYEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Anexo II - Plazos de presentación de los proyectos y responsables

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:31:20 -03'00'

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:31:25 -03'00'

ANEXO III

AUTORIZACIÓN GENERAL PARA ACTIVIDADES DURANTE EL CICLO LECTIVO SALIDA EDUCATIVA/ REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES CON MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD

Por la presente autorizo a
DNI..... estudiante de Año, sección..... a participar
de las Salidas Educativas o de Representación Institucional que se lleven a cabo en el
barrio o área geográfica inmediata o próxima al establecimiento educativo, sin
necesidad de utilizar un medio de transporte, en el marco de la normativa vigente.

La presente autorización es válida para actividades académicas, deportivas, culturales
o comunitarias que se realicen durante el actual ciclo lectivo.

Fecha: /..... /.....

Firma, aclaración y DNI (madre, padre o adulto responsable):

.....
.....
.....

Aclaración: El presente anexo se debe completar y firmar por única vez; tendrá
validez para cada ocasión en la que se requiera durante el presente ciclo lectivo y será
archivado en el Legajo de cada Estudiante.

El mismo puede ser completado de forma digital, pero debe ser impreso y llevar la
firma original del adulto responsable.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-35029272-GDEBA-CGCYEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Anexo III - Autorización general para actividades durante el ciclo lectivo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:34:33 -03'00'

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:34:05 -03'00'

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE LA SALIDA EDUCATIVA / SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

FORMULARIO DE ITINERARIO, ACTIVIDADES, OBJETIVOS Y CRONOGRAMA

Región _____

Distrito _____

Institución educativa _____ N° _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Denominación del Proyecto _____

Lugar a visitar _____

(consignar dirección, localidad, distrito)

Fecha de salida _____ Hora _____ Lugar _____

Fecha de regreso _____ Hora _____ Lugar _____

Observaciones respecto a las fechas (en caso de corresponder):

Itinerario (detalle pormenorizado del mismo): _____

Actividades _____

IF-2024-35029395-GDEBA-CGCYEDGCYE

Objetivos de la salida _____

Cronograma diario

Datos del/los docente/s responsables titulares

Apellido y Nombre _____ Cargo _____

Datos del/los docente/s reemplazantes

Apellido y Nombre _____ Cargo _____

Cantidad de alumnos _____

Cantidad de docentes acompañantes _____

Cantidad de no docentes acompañantes _____

Total de personas _____

Sólo para salidas de más de 24 horas

Hospedaje _____ Teléfono _____

Domicilio _____ Localidad _____

Gastos estimativos de la actividad y modo de solventarlos:

IF-2024-35029395-GDEBA-CGCRYEDGCYE

Lugar y fecha.....

Nombre y Apellido de Autoridad del Establecimiento que completó este formulario:

.....

El presente formulario debe ser completado de forma digital por un integrante del
Equipo Directivo, y enviado al/la Inspector/a en este formato.

IF-2024-35029395-GDEBA-CGCYEDGCYE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-35029395-GDEBA-CGCYEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Anexo IV - Formulario de itinerario, actividades, objetivos y cronograma

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:34:28 -03'00'

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:34:53 -03'00'

ANEXO V

**PLANILLA DE ESTUDIANTES Y ACOMPAÑANTES
PLANILLA DE ASISTENCIA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA _____ **N°** _____

DISTRITO _____

LUGAR A VISITAR _____ **FECHA** _____

N°	Apellido y Nombre	Documento	Estudiante	Docente	No Docente	Asistencia (P / A)

IF-2024-35029666-GDEBA-CGCYEDGCYE

Nº	Apellido y Nombre	Documento	Estudiante	Docente	No Docente	Asistencia (P / A)

OBSERVACIONES:(Para ser completado ante cualquier eventualidad).

La presente planilla tendrá validez para toda tramitación oficial que se realice.

Lugar y fecha:

Firma de Autoridad del Establecimiento:

El presente formulario puede ser completado de forma digital y enviado al/la Inspector/a en este formato.

El mismo debe ser impreso y firmado para la Salida Educativa, registrando ese mismo día las asistencias o inasistencias, tanto de estudiantes como de docentes o acompañantes no docentes, así como cualquier modificación de último momento (docentes reemplazantes, etc.).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-35029666-GDEBA-CGCYEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Anexo V -. Planilla de estudiantes y acompañantes.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:35:42 -03'00'

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:35:43 -03'00'

ANEXO VI

PLANILLA INFORMATIVA Y AUTORIZACIÓN

SALIDA EDUCATIVA / SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

(Estudiantes con menos de 18 años de edad)

1- PLANILLA INFORMATIVA PARA PADRES, MADRES, TUTORES O RESPONSABLES (completa la Escuela):

Nombre del Proyecto de la Salida:.....

Lugar, día y hora de salida:

.....

Lugar, día y hora de regreso:

Lugares de estadía (domicilios y teléfonos):

Nombres y teléfonos de los acompañantes:

Empresa y/o empresas contratadas (nombre, dirección teléfonos):

.....

Otros datos de la Infraestructura disponible:

.....

Hospitales y centros asistenciales cercanos (direcciones y teléfonos):

.....

Otros datos de interés:

.....

2- AUTORIZACIÓN (completa el madre/padre, tutor o responsable):

Por la presente autorizo a mi hijo/a

..... DNI..... que concurre al Establecimiento

Educativo N°..... del distrito

..... a participar de la Salida Educativa / Salida de

Representación Institucional a realizarse en la localidad de

..... el/los día/días..... del

mes de del presente ciclo lectivo.

IF-2024-35030478-GDEBA-CGCYEDGCYE

3- SALUD (completa el padre/madre, tutor o responsable):

Dejo aquí constancia de cualquier indicación necesaria deba conocer el personal docente a cargo y personal médico:

.....

Tiene Obra Social/Prepaga	Sí	No	Nombre de la Obra Social/Prepaga	
			Nº Socio	

Dejo constancia de que he sido informado de las características particulares de dicha salida, como así también de las/los responsables de las actividades a desarrollar, medios de transporte a utilizar y lugares donde se realizarán dichas actividades.

Autorizo a las/los responsables de la salida a disponer cambios con relación a la planificación de las actividades en aspectos acotados, que resulten necesarios, a su solo criterio y sin aviso previo, sobre lo cual me deberán informar y fundamentar al regreso.

Autorizo, en caso de necesidad y urgencia, a hacer atender al estudiante por profesionales médicos y a que se adopten las prescripciones que ellos indiquen, sobre lo cual requiero inmediato aviso.

Los docentes a cargo del cuidado y vigilancia activa de las/los estudiantes con menos de 18 años de edad no serán responsables de los objetos u otros elementos de valor que los mismos puedan llevar.

Teléfonos de contacto en caso de urgencia: (Consignar varios)

.....

.....

.....

.....

Firma y aclaración del Padre, Madre, Tutor o Responsable:

DNI:.....

Fecha:...../...../.....

IF-2024-35030478-GDEBA-CGCYEDGCYE

Aclaración:

El punto 1 debe ser completado por la Escuela antes de enviar este anexo a las familias.

El presente anexo debe ser firmado por el adulto responsable y debe ser devuelto a la escuela (en papel, con firma original).

Al momento de realizar la Salida Educativa el/la docente responsable debe portar el anexo VI de las y los estudiantes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-35030478-GDEBA-CGCYEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Anexo VI - Planilla informativa y autorización

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:37:53 -03'00'

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:37:54 -03'00'

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE LA Y EL ESTUDIANTE MAYOR DE 18 AÑOS O EMANCIPADA/O

Quien suscribe,.....DNI
..... domiciliada/o en la calle de la
localidad de que concurre a la
institución....., participará de la **salida educativa / de
representación institucional** (*tachar lo que no corresponda*) a realizarse en la localidad de
..... el día/ los díasdel
mes de del año.....

Dejo constancia de que he sido informada/o de las características de la salida, las actividades a realizar, el modo de traslado, docentes responsables y los lugares donde se desarrollarán las actividades.

Autorizo a las y los responsables de la salida a disponer cambios con relación a la planificación de las actividades en aspectos acotados, que resulten necesarios, a su solo criterio y sin previo aviso, sobre lo cual seré informada/o durante el desarrollo de la salida.

Tomo conocimiento de que las y los docentes a cargo de la organización de la salida no son responsables de los objetos que llevo conmigo.

Asumo el carácter pedagógico de las experiencias a realizar y la importancia que tienen para mi formación.

Dejo aquí constancia de cualquier indicación necesaria deba conocer el personal docente a cargo y personal médico:

.....
.....

Asimismo autorizo, en caso de necesidad y urgencia, a que se realice una consulta médica y la adopción de las prescripciones que las y los profesionales de la salud indiquen.

Tiene Obra Social/Prepaga	Sí	No	Nombre de la Obra Social/Prepaga	
			Nº Socio	

Teléfonos de contacto en caso de urgencia: (Consignar varios)

Firma: **DNI:**

Fecha:/...../.....



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-35030927-GDEBA-CGCYEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Anexo VII - Declaración jurada de estudiantes mayores de 18 años

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:39:04 -03'00'

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:39:09 -03'00'

ANEXO VIII

PLANILLA INFORME DE TRANSPORTE A CONTRATAR

Nombre de la empresa o razón social:

Nombre del gerente o responsable:

Domicilio del propietario o la empresa:

Teléfono del propietario o la empresa:

Domicilio del gerente o responsable:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Titularidad del vehículo (Micro, ómnibus, combi, automóvil, camioneta, barco, lancha, avión, entre otros):

Habilitación del/los vehículos (número de registro, fecha, tipo de habilitación, cantidad de asientos, vigencia de VTV hasta el regreso):

Compañía Aseguradora y Número/s de póliza/s:

Tipo de seguro/s:

Nombre del conductor/ra/res/ras:

.....

DNI del/los conductor/ra/es/as:

.....

Número/s de carnet de conducir y vigencia:

Aclaración:

El presente anexo debe ser completado de modo digital por la empresa de transporte y/o por las autoridades de la escuela, una vez visada la documentación correspondiente (la cual se registra en la Declaración Jurada, anexo IX).

Adjuntar fotocopia de Constancia de habilitaciones, carnet de conductor, DNI del conductor/ra o conductores.

Si se contratara transporte público de pasajeros se consignarán los datos de los respectivos pasajes o boletos.

IF-2024-35031394-GDEBA-CGCEYEDGCYE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-35031394-GDEBA-CGCYEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Anexo VIII - Planilla informe de transporte a contratar

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:40:23 -03'00'

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:39:55 -03'00'

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE DIRECTIVOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES SALIDAS EDUCATIVAS / DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO _____

Nº _____ CUE _____

DOMICILIO: _____ DISTRITO: _____

DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO: _____

REPRESENTANTE LEGAL (DIEGEP) _____

ENTIDAD PROPIETARIA (DIEGEP) _____

FECHA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA SALIDA EDUCATIVA /
SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL _____

DATOS DEL SEGURO ESCOLAR:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: _____

TIPO DE SEGURO (1) _____

PÓLIZA Nº _____

VIGENCIA _____

OBSERVACIONES (2): _____

En nuestro carácter de Director/a y/o Representante Legal del establecimiento educativo de referencia declaramos bajo juramento haber dado cumplimiento a los requerimientos del Anexo II de la Resolución de Salidas Educativas/ de Representación Institucional referidos a:

Lugar de realización de la Salida Educativa y Salida de Representación Institucional, transporte, autorizaciones de madre, padre, tutor o responsable de los/as estudiantes con menos de 18 años de edad y Declaración Jurada de las/los estudiantes mayores de 18 años; garantizando el cumplimiento de la relación docente/estudiante y la información a los responsables legales de la Salida Educativa / Salida de

IF-2024-35031909-GDEBA-CGCYEDGCYE

Representación Institucional que realizará la institución educativa en el marco de su Proyecto Institucional.

Ponemos asimismo a disposición de la autoridad educativa que lo requiera los Anexos III, IV, V, VI, VII, VIII y IX completos (según corresponda, conforme lo estipulado en el Anexo II), como así también el libro de Actas Institucionales.

Aclaración:

El presente formulario debe ser completado por el/la directora/a. Y en el caso de las Escuelas Públicas de Gestión Privada, también por el/la Representante Legal. Este Anexo debe ser transcrito en puño y letra en el Libro de Actas Institucional de Salidas Educativas, con firma original. Para ser enviado al/la Inspector/a y al Seguro Escolar puede hacerse con el formato digital o bien sacarle una foto a la transcripción realizada en el Libro de Actas y enviar en formato PDF.

- 1) Deberá constar en la póliza que el tipo de seguro es de responsabilidad civil.
- 2) En este rubro se dejará constancia de todas las situaciones que puedan surgir y no estén previstas en el presente formulario.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA Y SELLO
DIRECTOR/A

FIRMA Y SELLO
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-35031909-GDEBA-CGCYEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Anexo IX - Declaración jurada de directivos y/o representantes legales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:41:30 -03'00'

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 09:41:30 -03'00'